

REGLAMENTO DE EVALUACION



**COLEGIO JOSE A. MANSO DE VELASCO
CORMUN RANCAGUA**

2020



COLEGIO JOSE A. MANSO DE VELASCO
CORMUN RANCAGUA

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
II.- SOBRE LA EVALUACION.....	5
III.-DEL FORMATO DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.....	6
IV DE LAS CALIFICACIONES.....	8
V DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	11
VI DE LA EVALUACION DIFERENCIADA.....	13
VII DE LA PROMOCION.....	14
VIII DE LA EXIMICION DE TRABAJOS PRACTICOS DE EDUCACION FISICA.....	16
IX DE LAS CALIFICACIONES ANUALES DE ESTUDIOS.....	17
X DE LAS TRASGRESIONES A LAS EVALUACIONES	18
XI DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.....	19
XII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	20



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BASICA

DECRETO N° 67 del 20/02/2018

1. IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE	COLEGIO JOSE A. MANSO DE VELASCO
DECRETO COOPERADOR	N° 8277/81
R.B.D.	N° 002126-1

2. NUESTRA IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio José Antonio Manso de Velasco y Samaniego de la ciudad de Rancagua, es una entidad cooperadora de la Función Educacional del Estado desde el año 1969, que imparte educación en los niveles de Pre - Básica y Básica.

VISION

Ser reconocidos en Rancagua, como una comunidad educativa inclusiva, trabajando en equipo para formar personas responsables, solidarias respetuosas, protectoras de su entorno, preparadas académicas cultural y artísticamente

MISIÓN

Somos una comunidad educativa cuyo propósito es formar personas responsables de su entorno, basadas en el respeto, solidaridad, fomentando la cultura y expresiones artística desarrollando el trabajo en equipo por una educación de calidad.



El colegio José A. Manso de Velasco es una comunidad educativa de la Ciudad de Rancagua que se propone entregar una educación de calidad para que todos los estudiantes desarrollen sus competencias y capacidades enfatizando la educación dispuesto en nuestro PEI con sus sellos artístico- ecológico sustentados en los valores del respeto, responsabilidad y solidaridad., con participación cohesionado de todos los estamentos que promoverá el proceso educativo de todos los estudiantes.

3. DEFINICION DE CONCEPTOS:

REGLAMENTO: Instrumento mediante el cual el colegio establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basada en las normas mínimas nacionales

EVALUACION: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como lo alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objetivo de tomar decisiones que permita promover el aprendizaje y retroalimentar **los procesos de enseñanza**

CALIFICACION: Representación del logro en el aprendizaje a través de un **proceso** de evaluación, que permite transmitir un significado comparativo respecto a dichos aprendizajes mediante un número, símbolo o concepto Asignación numérica (nota) a las evaluaciones.

EVALUACION DIFERENCIADA: Es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo

CURSO: Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante planes y programas provenientes del Ministerio de Educación y los propios del establecimiento

PROMOCIÓN: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.



I CONSIDERANDO:

Que, al haberse puesto en vigencia el Decreto N° 67 del 20 febrero 2018, en cuanto a las disposiciones que se refieren a procesos de Evaluación, calificación y Promoción de niños y niñas de Educación Básica, se ha establecido el reglamento del establecimiento con normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, para alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal básica y media ,en todas sus formaciones diferenciales, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, regulada en el párrafo 2 del título II, de decreto con fuerza de ley número 2 del 2009 del Ministerio de Educación en adelante la ley.

Que el Colegio de acuerdo con las disposiciones vigentes se regirá por el Reglamento de Evaluación: N°67/2018, este Decreto facultó a los establecimientos para que puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades del alumno.

Que el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar fue revisado 27 de diciembre del año 2018 y reformulado por el Consejo de profesores el 22 de Julio del año 2019

MARCO NORMATIVO

ROL BASE DE DATOS:		002126 - 1
DECRETO COOPERADOR		8277 – 1981
NIVEL / CURSO	PLAN DE ESTUDIO	EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION
NB1 (1º Y 2º)	N.º 2690/2012	DECRETO 67/ 2018
NB2 (3º Y 4º)	N.º 2690/2012	
NB3 (5º AÑO)	N.º 2690/2012	
NB4 (6º AÑO)	N.º 2690/2012	
NB5 (7º AÑO)	Nº 1265 /2016	
NB6 (8º AÑO)	Nº 1265/2016	



El colegio José Antonio Manso de Velasco organiza el año lectivo en períodos semestrales. La fecha de inicio y término de cada período se informarán al inicio del año escolar en coherencia con el calendario escolar regional respectivo emanada de la Secretaria Ministerial Regional.

Entenderemos la evaluación como parte del proceso pedagógico que ayuda a recoger información sobre los aprendizajes (conceptuales, procedimentales y actitudinales) que permitan focalizar las acciones que involucran a los educadores y estudiantes, a través del análisis de los resultados y la retroalimentación para la toma de decisiones pedagógica optimizando los niveles de logro y la responsabilidad de profesores y estudiantes sobre sus propios desempeños. La evaluación se caracteriza por ser el proceso sistemático y planificado y estar en función de monitorear la mejora y logro de los aprendizajes.

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento Interno de Evaluación, calificación y Promoción, se aplicará a todas las asignaturas y Talleres de Aprendizaje del Plan de Estudio del Colegio José Antonio Manso de Velasco y Samaniego.

Artículo 2: El Colegio se regirá por la ley de Inclusión (20.845 / 2015) incorpora alumnos en todos los niveles y cursos desde Pre Básica y Básica atendiendo la diversidad.

Artículo 3: La Dirección del Colegio, Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo de Profesores, decidirán la planificación del proceso de Evaluación y de los aspectos administrativos docentes para el año lectivo siguiente correspondiente.

Artículo 4: Los alumnos serán evaluados **en Períodos Semestrales**, en todas las asignaturas y Talleres de Aprendizaje del Currículum.

Artículo 5: Los alumnos y alumnas serán evaluados periódicamente y el docente luego de revisar los resultados implementará acciones remediales de los aprendizajes descendidos, para luego volver a evaluar.

Artículo 6: El logro de los Objetivos Transversales, se registrará en un Informe de Desarrollo Personal de los alumnos, el que se entregará **semestralmente** a los apoderados.



La Evaluación en el área de Desarrollo Personal, se realizará a través de la conceptualización: **Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca**, de 1º a 8º Año Básico, en base a seguimiento y observación sistemática realizada durante todo el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.

Artículo 7: Durante el desarrollo del Proceso de Enseñanza y de Aprendizaje, se utilizarán las siguientes evaluaciones de acuerdo a los Objetivos de aprendizaje (O.A.) definidos en los Programas de Estudios:

II DE LA EVALUACION: -

Respecto del Tipo:

Artículo 8: El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza podrá usarse formativa como sumativamente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos que evidencien su desempeño.

- ✍ **Evaluación Diagnóstica** o de Conocimientos Previos, para recoger información sobre los conocimientos que poseen los estudiantes y vincularlos a los nuevos aprendizajes.
- ✍ **Evaluación Formativa** (durante todo el proceso) utilizando como estrategias diferentes instrumentos evaluativos (Ticket de salida), para retroalimentar formal o informamente a los estudiantes durante el proceso para mejorar su desempeño. Se manifiesta **cualitativamente** el logro de desempeño.
- ✍ **Evaluación sumativa:** Determina el grado de logro de los objetivos de aprendizajes de los estudiantes y se manifiesta **cuantitativamente** a través de una calificación.
- ✍ **Evaluación procesual:** Monitorea el logro de desempeño en un tiempo determinado.



- ✍ **Evaluación final:** Permite conocer el nivel de logro del estudiante una vez finalizado el proceso de enseñanza.

- ✍ **Control de Cobertura Curricular** en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemáticas, Ciencias naturales, Historia y Geografía. Será una evaluación formativa, cuyo objetivo es analizar y, evaluar los niveles de avances de los estudiantes en el logro de los Objetivos de aprendizaje, para la toma de decisiones correspondientes. Se aplicará dos veces en el año: a fines del Primer Semestre y luego a fin de año en el mes de noviembre. Este Control de Cobertura se confeccionará con profesores de Primer y Segundo Ciclo Básico, profesoras de Educación Diferencial y Jefe Unidad Técnica Pedagógica.

III Respecto de la Forma de los instrumentos evaluativos:

Artículo 9:

✍ **Pruebas escritas:**

Objetivas: de selección múltiple y respuestas abiertas,

Ensayo

Mixtas

✍ Interrogaciones orales

✍ Observaciones del docente

✍ Estructuradas

✍ Documentos y Trabajos de Ejecución como: Investigaciones

Esquemas

Proyectos

Entrevistas

✍ Exposiciones orales: disertaciones, declamaciones, Dramatizaciones

✍ Carpetas: De trabajos sistemáticos (Análisis de progreso y cumplimiento de meta) de final de Ciclo o Período.

✍ Resolución de problemas

✍ Demostraciones



✎ Juegos

✎ Actividades de Laboratorio con proyectos y procedimientos experimentales que son procesos que conducen a la obtención de un producto.

✎ Revistas, Cómic.

✎ Ejecución de destrezas psicomotoras: habilidades de coordinación, fuerza, resistencia, precisión relacionadas con el área de educación física, tecnología y artes visual y musical.

✎ Evaluación de producto de integraciones curriculares: La actividad institucional del “Chilenazo” es el proceso que se trabajará en todos los cursos junto a profesor jefe, docente de música y de educación física en un trabajo grupal; la cual será evaluada con 3 notas:

-Educación física

-Música

-Autoevaluación del alumno con elección de asignatura donde calificarse.

✎ Ensayos tipo SIMCE

✎ Lecturas domiciliarias (las que se registrarán en pautas de observación y listas de Cotejo.

✎ **Para los procesos de evaluación se utilizarán registros de listas de cotejo, rubricas, ticket de salida,**

4.-Respecto del Carácter

Artículo 10:

✎ Individual

✎ Grupal

✎ Autoevaluación

✎ Co evaluación



Artículo 11: Todos los instrumentos evaluativos que se apliquen a los estudiantes con sus respectivas pautas de corrección, deberán ser visadas por UTP y/o Dirección con 48 horas de antelación a la aplicación de lo contrario queda invalidado para su aplicación.

Artículo 12: El sistema de registro de los aprendizajes de los estudiantes tiene un carácter técnico administrativo y se desarrollará, a través de:

-

Al término de cada semestre se realizará un consejo de evaluación para analizar datos estadísticos trayectoria del rendimiento escolar y logros alcanzados por los estudiantes y establecer estrategias remediales para la mejora de los resultados.

TITULO II

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 13: Los Objetivos Fundamentales Transversales y Orientación se considerarán los valores especificados en el PEI del establecimiento: solidaridad, respeto, responsabilidad, no serán calificados. En el caso que sean evaluados, la calificación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 14: Los alumnos de Primer año a Octavo año de Enseñanza Básica deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 y corresponderá a un 60 % de exigencia de la prueba.



Artículo 15: La evaluación obtenida por los alumnos en la **asignatura de Religión, y orientación**, no incidirá en su promoción y se expresará en conceptos, según lo señalado en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Artículo 16: La evaluación obtenida por los alumnos de 1° a 8° en los Talleres de Lenguaje y comunicación y Matemáticas obtendrán notas parciales, las cuales serán promediadas al término de cada semestre y serán una calificación más en la asignatura correspondiente e incidirán en su promoción y se expresará en calificaciones de 2.0 a 7.0

Artículo 17: Los alumnos de Primer año a Octavo año de Enseñanza Básica obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Que corresponderán al nivel de logro de los objetivos programados que el alumno obtenga durante el desarrollo del proceso en las respectivas asignaturas, los que serán expresados con un decimal e informados a su apoderados a través de un informe (formato tipo del colegio) en el mes de Mayo, Julio, Octubre y Diciembre, .
- b) **Semestral:** Corresponderá en cada asignatura de Aprendizaje al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, las que se registrarán con un decimal aproximado a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5 (0,05), e informado a su apoderado a través de informes de Notas.
- c) **Anuales:** Corresponderá a cada asignatura de Aprendizaje, al promedio aritmético de los dos semestres, expresado con un decimal aproximado a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5 (0,05), e informado a su apoderado a través de informes de Notas y Certificado de Estudio.



Promedio General Final: Corresponderá al promedio aritmético con aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5 (0,05), de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura de Aprendizaje, exceptuando Religión y Orientación.

Artículo 18: Los alumnos cuyo promedio semestral o anual sea 3,9 (tres comas nueve) en alguna asignatura se dará la opción de evaluar para obtener el 4.0 (cuatro como cero).

Artículo 19: Considerando que, a cada Asignatura de Aprendizaje le corresponde un número diferente de horas de clases, se determina el siguiente **número mínimo y máximo de calificaciones parciales semestrales** las que deberán ser oportunamente registradas en el libro de clases y comunicadas a los alumnos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la evaluación.

N° horas semanales	Calificaciones
Dos horas semanales	4 - 5 Calificaciones
Tres horas semanales:	4 - 5 Calificaciones
Cuatro horas semanales:	4 - 6 Calificaciones
Cinco o más horas semanales:	5 - 8 Calificaciones

Talleres Jec: Los talleres jec serán evaluados desde 1° a 8° año básico correspondientes a 6 horas de clases y se promediarán en las asignaturas correspondientes a los talleres.

Taller	Horas semanales	N° de notas
Taller lenguaje	2	4
Taller de Matemática	2	4
Taller recreativo	2	4



Ensayos Simce

Nivel	Ensayo	Cantidad de ensayo	Ponderación
4° Año	Simce	3	10%
6° año	Simce	3	10%
8° año	Simce	3	10%

Los puntajes obtenidos por cada estudiante en talleres y ensayos simce se transformarán en calificaciones las que se promediarán con las calificaciones obtenidas en lenguaje y comunicación y matemática en ningún caso este promedio reemplazará el mínimo obligatorio establecido y será obligación del docente de cada asignatura consignarla en el registro de calificaciones.

Deberán estar registradas con una semana de antelación al cierre de los promedios de las otras asignaturas.

Artículo 20:

En un día no podrá ser administrado más de un procedimiento evaluativo escrito, excepto actividades evaluativas de las asignaturas de Educación Física, Artes Visuales, Artes Musicales, Computación y Educación tecnológica. Anterior a cada procedimiento nuevo de evaluación, los alumnos deberán estar en conocimiento del logro obtenido en la evaluación anterior.

Artículo 21 -Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, el estudiante que presente justificaciones, facultará al docente de asignatura reagendar sus evaluaciones. Por el contrario, en casos sin justificar se procederá a evaluarlo en la clase inmediatamente siguiente

Si al término del primer o segundo semestre del año lectivo hubiere estudiantes que por causa justificada no tuvieran la totalidad de las calificaciones, mencionadas en el artículo 19, se procederá a cerrar el semestre con la mitad mas una del mínimo exigido.

Artículo 22: Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados a los estudiantes en un plazo no mayor a 10 días. Cumplido este plazo se realizará la



retroalimentación correspondiente previo análisis con UTP y el instrumento se le entregará al estudiante una vez revisada y registrada la calificación. En el caso de trabajos escritos, el docente dispondrá de 15 días hábiles para revisar y entregar la calificación al estudiante.

Artículo 23: Los docentes deberán consignar en la plataforma computacional destinada para estos efectos en un plazo no superior a dos días hábiles, una vez entregados los resultados a los estudiantes

Artículo 24: Si el porcentaje de reprobación de una evaluación es mayor al 30 % del grupo curso, se procederá a realizar una evaluación distinta con los mismos aprendizajes en la clase inmediatamente siguiente a la entrega de resultados, previa corrección y retroalimentación, promediando los resultados de ambas evaluaciones. Los alumnos que obtuvieron logro elemental podrán optar a rendir o no la segunda evaluación.

Artículo 25: Mensualmente se hará llegar a los apoderados del colegio de la calendarización de evaluaciones correspondientes. Publicándose en la página Facebook como así mismo en paneles expuestos en el hall, del establecimiento. Es responsabilidad del profesor jefe solicitar a otros docentes del curso las fechas de evaluaciones de cada asignatura para evitar sobre carga y resguardar los espacios de vida personal social y familiar de los estudiantes

Artículo 26. De las lecturas domiciliarias se entregará calendario semestralmente de evaluaciones a los apoderados y a la vez publicadas en el hall de entrada del colegio el que la primera semana de inicio de cada semestre lectivo, Informe de calificaciones bimensuales: Se entregará en reuniones de padres y apoderados, en los meses de mayo, julio, octubre, diciembre

Artículo 27: Luego de evaluar los aprendizajes de cada unidad los docentes deberán realizar análisis de los resultados obtenidos y entregar a UTP para la realización de un trabajo colaborativo por ciclos quincenalmente de análisis y toma de decisiones en consejo técnico pedagógico correspondiente y al finalizar el semestre lectivo entregarán información de resultados semestrales en la evaluación global de gestión.



TITULO III

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

- a) **Artículo 28:** Los alumnos que acrediten dificultades de aprendizaje que afecten el rendimiento escolar en uno o más asignaturas de Aprendizaje, se recomendará aplicar procedimientos de Evaluación Diferenciada.

Requisitos:

- a) Presentar evaluación psicopedagógica emitida por el especialista del colegio.
- b) Presentar evaluación psicológica, neurológica, fonoaudiología u otros, cuando sea requerida por el Profesor Jefe, Profesor de la asignatura o profesora de Educación Diferencial.
- c) Antecedentes escolares en relación a: Repitencia
Observaciones
Asistencia
Enfermedades graves.
- d) Presentar informe del Profesor de asignatura de Aprendizaje, en el que dará a conocer por escrito el desempeño del alumno.

Artículo 29:

Criterios Evaluativos

- ✍ Asignación de 60% de exigencia para el logro de objetivos.
- ✍ Asignación de tiempo adicional dentro del período de evaluación, si es necesario.
- ✍ Aplicar instrumentos evaluativos diferentes, adecuados a las características de los alumnos.

Artículo 30: La Evaluación diferenciada se otorgará a los alumnos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 28 del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, por un año lectivo.



No obstante, para aquellos alumnos, que, según los antecedentes psicopedagógicos, necesiten mantenerla, el procedimiento para continuar será el siguiente:

- a) Informe de Profesora de Educación Diferencial en el que conste que el alumno mantiene las dificultades que motivaron la evaluación diferenciada.
- b) Informe escrito del profesor de la Asignatura de Aprendizaje, respecto del desempeño del alumno y de los problemas académicos que presenta.
- c) Informe del Equipo de Proyecto Integración Escolar y la reformulación de las Adecuaciones Curriculares.

TITULO IV

DE LA PROMOCION

1.-Respecto del logro de los Objetivos

Artículo 31.-

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las Asignaturas de Aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- a) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º Año Básico a 8º Año Básico, que no hubieren aprobado una asignatura de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- b) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 8º Año Básico, que no hubieran aprobado dos Asignaturas de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2. Respecto de la Asistencia.

Artículo 32:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del Establecimiento, Jefe Unidad Técnica Pedagógica, previo informe y consulta del Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1º a 4º



Básico con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Para ello se considerará el siguiente procedimiento:

- a) En caso de inasistencia del alumno (a) por motivos de salud (maternidad, psicológicos, psiquiátricos, físicos, familiares), el apoderado deberá presentar Certificado Médico del especialista correspondiente, en el cual se indicarán los días de ausencia. Estos se definen estadísticamente como "días de ausencia con justificación".
- b) La presentación del Certificado se hará al Profesor Jefe, con un plazo no superior a 72 horas, de la inasistencia del alumno (a). El Profesor Jefe informará y hará entrega de este certificado a la Dirección del Establecimiento.
No se aceptarán Certificados presentados fuera de dicho plazo
- c) En caso de inasistencia del alumno (a) por motivos de viaje, el apoderado Deberá justificar con antelación este hecho al Profesor Jefe respectivo, quién informará a la Dirección de los días de ausencia del alumno (a).

Artículo 33:

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, la Dirección del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo **informe fundado en variadas evidencias** basados en criterios pedagógicos y socioemocionales elaborado por el Profesor Jefe del curso del alumno afectado junto a los profesionales que trabajaron con el estudiante, no promover de 1º a 2º año Básico o de 3º a 4º Año Básico, a aquellos alumnos que presenten retraso significativo en lectura, escritura y /o matemáticas, en relación a los Objetivos de Aprendizajes de los Programas de Estudios que aplica el Colegio y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo 34:

. Los estudiantes de 5º a 8º año que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en los art. 31 y 32 el profesor jefe junto a profesores de asignatura y profesionales especialistas emitirán un informe fundado en evidencias con criterios



pedagógico y socioemocionales que deberá ser refrendada por el consejo de profesores, considerando la visión del estudiante, padre o apoderado.

Artículo 35: El establecimiento educacional durante el año escolar siguiente proveerá del acompañamiento pedagógico a los estudiantes que hayan o no sido promovidos autorizados por el padre, madre o apoderado

TITULO V

DE LA EXIMICION DEL TRABAJO PRACTICO EN LA SIGNATURA DE EDUCACION FISICA

Artículo 36: El Director, Jefe Unidad Técnica del colegio podrá eximir del trabajo físico en la Asignatura de Educación Física, a los alumnos (as) de 1º a 8º Básico que acrediten tener problemas de salud.

De 1º a 8º Básico, se aplicará lo señalado en el título II del presente Reglamento.

Solicitud y Aceptación:

- ✍ El apoderado presentará al profesor de la asignatura de Aprendizaje un Informe Médico que acredite la imposibilidad del alumno (a) para efectuar la práctica en Educación Física.
- ✍ El profesor de Asignatura presentará al director del colegio, un informe de la situación del alumno (a).
- ✍ El director del colegio una vez analizados los antecedentes, conjuntamente con Jefe Unidad Técnica Pedagógica y Profesor de Asignatura de Aprendizaje, podrá otorgar la exención del trabajo práctico.
- ✍ **La decisión será comunicada, al apoderado, a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del colegio.**



Procedimiento Evaluativo:

Artículo 37:

- ✍ La exención del Trabajo Físico no libera al alumno (a) de las calificaciones en la asignatura de Educación Física. Para ello, deberá asistir regularmente a clases y someterse a las Evaluaciones Especiales que le sean asignadas por el profesor.
- ✍ Estas Evaluaciones Especiales son: trabajos de Investigación, interrogaciones orales, disertaciones, etc. las que serán consignadas en el Libro de Clases para todos los efectos evaluativos que correspondan.
- ✍ Además, podrán realizarse Evaluaciones Diferenciadas para cada uno de los alumnos, de acuerdo a sus habilidades, destrezas y/o dificultades, según lo señalado en el Título III, artículo 28 precedente.

TITULO VI DE LAS CALIFICACIONES ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR Y LICENCIA DE EDUCACION BASICA

Artículo 38: El Establecimiento Educacional, al término del Año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las Asignaturas de Aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 39: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando número de cedula de identidad o de identificador provisorio escolar, las calificaciones finales obtenidas de cada uno de las Asignaturas del Plan de estudios y el promedio final, y la Situación Final correspondiente (**P:** Promovidos, **R:** Reprobados, **Y:** Retirados).

Estas actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento. En caso excepcionales en la que no sea posible generar las actas



a través de Sige, se generará en forma manual las que serán visadas por el departamento Provincial de Educación y luego ser remitidas a la Unidad de Registro Curricular correspondiente de la Región. El Colegio guardará copias de las actas enviadas.

Artículo 40: La situación final de la promoción de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente

TITULO VII DE LAS TRASGRESIONES A LA EVALUACIONES

ARTICULO 41: En los casos que el estudiante sea sorprendido copiando durante una evaluación desde cualquier medio parcial o totalmente la información de los conocimientos a evaluar, se le retirara la evaluación y el docente procederá a interrogarlo oralmente considerando solo las preguntas que quedaron sin responder al momento de retirar el instrumento se registrara la observación en el libro de clases y se aplicara el Manual de Convivencia.

Artículo 42: En el caso que el estudiante presentare un trabajo plagiado, adulterado u otro que evidencie que el trabajo no corresponde al proceso realizado por el alumno, el docente procederá a solicitar un nuevo trabajo con una ponderación del 70%, el que deberá ser entregado en la clase siguiente al ocurrido el hecho y se aplicara el manual de convivencia escolar.



TITULO VIII

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 43:

1. Traslados:

- ✍ Las evaluaciones de los alumnos que provengan de otro Establecimiento Educativo, con un Plan de Estudio diferente, serán traspasados a las Asignaturas que guarden relación directa con las cursadas en su colegio de origen. Cuando se presenten situaciones en que no existan Asignaturas afines

- ✍ con los Planes de Estudio del Colegio, se considerarán como calificaciones semestrales, anuales o finales las del promedio aritmético de todas las evaluaciones obtenidas por el alumno, desde la fecha de ingreso al colegio.

- ✍ Los alumnos que se trasladen desde un establecimiento educativo con régimen de evaluación diferente al establecimiento en este reglamento y cuyo traslado se efectúen antes del término del primer semestre, deberán rendir las evaluaciones que le sean señaladas por cada profesor de Asignatura a las que se sumarán, para su promedio, las calificaciones parciales obtenidas en su colegio de origen. Para los estudiantes que se presenten sin calificaciones correspondientes al primer semestre se considerara las calificaciones obtenidas en el segundo semestre para efecto de su promoción

Artículo 44:

- ✍ El colegio asumirá responsabilidad y compromiso con los alumnos que están y que ingresen a Proyecto Integración Escolar, para insertarlo en la Unidad Educativa en toda actividad que se realice y lograr en ellos los Objetivos de Aprendizaje

- ✍ Para los alumnos del Proyecto Integración Escolar se elaborarán Adecuaciones Curriculares entre el Equipo de Integración y Profesores de cada Asignatura.



TITULO IX

DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACION DE RIESGO ACADEMICO

ARTICULO 45: El proceso se realiza colaborativamente entre docentes de asignatura y profesor jefe del estudiante y tiene por objetivo de informar al apoderado de las situaciones de riesgo académico de sus pupilos:

- a) Citar y entrevistar al apoderado del alumno que presente dos asignaturas reprobadas durante el semestre escolar como señal de alerta
- b) Citar y entrevistar al apoderado del estudiante que presente riesgo eminente de reprobación de dos asignaturas un mes antes de terminar el primer semestre lectivo y en el mes de octubre para establecer un plan de intervención para superar la situación.
- c) En caso de inasistencia del apoderado se dejará registro en libro de clases y comunicación a UTP. quien citará al apoderado y comunicará situación del alumno

TITULO X

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 46: Al término del año escolar, el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción, será evaluado; pudiendo incorporar todas aquellas situaciones no previstas y que surjan de las necesidades de mejorar el desarrollo del proceso educativo.

Artículo 47: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación Cachapoal. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición.

